

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.****ÁREA RESPONSABLE:**

24 COORDINACIÓN DE SALUD

|                                 |                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO No:</b>             | CPS-010-24-2020                                                                                                                                                                          |
| <b>FECHA:</b>                   | 04 DE ENERO DE 2020                                                                                                                                                                      |
| <b>IMPORTE:</b>                 | \$600,000.00                                                                                                                                                                             |
| <b>CONCEPTO:</b>                | ARRENDAMIENTO DE UNIDAD MÉDICA MÓVIL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER CERVICOUTERINO PARA LA COORDINACIÓN DE SALUD, POR EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE ENERO DE 2020 |
| <b>MODALIDAD:</b>               | INGRESOS MUNICIPALES                                                                                                                                                                     |
| <b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>  | DP/SPR/03362/2019                                                                                                                                                                        |
| <b>PROGRAMA/ PROYECTO:</b>      | F037 [00259] FOMENTO A LA SALUD                                                                                                                                                          |
| <b>FUNCIÓN:</b>                 | 3 SALUD                                                                                                                                                                                  |
| <b>SUBFUNCIÓN:</b>              | 5 PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD                                                                                                                                                             |
| <b>LOCALIDAD:</b>               | 0001 VILLAHERMOSA                                                                                                                                                                        |
| <b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO:</b> | F PROMOCIÓN Y FOMENTO                                                                                                                                                                    |
| <b>C.O.G.:</b>                  | 32502 ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.                                     |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UNIDAD MÉDICA MÓVIL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER CERVICOUTERINO PARA LA COORDINACIÓN DE SALUD, POR EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE ENERO DE 2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS RH DEL SURESTE S. DE R.L. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA DAYRÍ LÓPEZ ARÉVALO, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, resultó electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Román Antonio Palma Vázquez**, como Titular de la Coordinación de Salud, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 62, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 04 de enero de 2020, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, **en el Asunto 5**, puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la Coordinación de Salud, dirigida a la **Dirección de Administración**, mediante escrito de fecha 03 de enero de 2020; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa el servicio de **ARRENDAMIENTO DE UNIDAD MÉDICA MÓVIL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER CERVICOUTERINO PARA LA COORDINACIÓN DE SALUD, POR EL PERIODO DEL 04 AL 31 DE ENERO DE 2020**, con el propósito de cumplir con las metas planteadas en el programa "Fomento a la salud por el ejercicio fiscal 2020" y en virtud que la licitación pública por el servicio antes descrito, se

encuentra en proceso; con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS RH DEL SURESTE S. DE R.L. DE C. V., con importe de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando la partida 32502 arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos, proyecto F037 [00259] Fomento a la Salud; cabe señalar, que la Coordinación de Salud, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV, 39, fracción II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48, fracción I, 50 y 51 de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 3, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

## 2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

2.1 Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS RH DEL SURESTE S. DE R.L. DE C. V., mediante la escritura pública número 6,609, volumen 167, de fecha 19 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con folio mercantil electrónico número 18557\*1, de fecha 10 de junio de 2015.

2.2 Que la C. Gabriela Dayri López Arévalo, acredita su personalidad como apoderada legal de la sociedad mercantil denominada PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS RH DEL SURESTE S. DE R.L. DE C. V., con el testimonio de la escritura pública número 6,453, de fecha 13 de mayo del año 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Laura Concepción Rodríguez Narvaez, actuando como Notaria Sustituta, en el protocolo de la Notaría Pública Número 181, del Estado de Chiapas, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha, y se identifica con la credencial para votar con fotografía, número de folio [REDACTED] y registro número [REDACTED]

2.3 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en la Cerrada o Privada Vallarta, número 117, número interior local 29, Colonia Ocuilzapotlán, C.P. 86270, del Municipio de Centro, Tabasco y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave PMR150519IJ2, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad denominada PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS RH DEL SURESTE S. DE R.L. DE C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO"**, el servicio especificado en la declaración 1.7 y cláusula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción IV, 39, fracción II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48, fracción I, 50 y 51 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE RENTA DE UNIDAD MÉDICA MÓVIL CON DOS CONSULTORIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER CERVICOUTERINO Y CÁNCER DE PRÓSTATA, MISMO QUE INCLUYE PERSONAL PROFESIONAL, INSTRUMENTAL MÉDICO BÁSICO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ADECUADAS, MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS CON INVENTARIOS STOCK Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UNIDAD, INICIANDO EL DÍA 04 DE ENERO DE 2020 Y CONCLUYENDO EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2020, EL CUAL INCLUYE: PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DEL EQUIPO Y REALIZAR CONSULTAS, UN MÉDICO CIRUJANO CON DIPLOMADO EN COLPOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, UN MEDICO CIRUJANO CON DIPLOMADO EN ECOGRAFÍA DIAGNÓSTICA BÁSICA Y UN MÉDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA, ASIMISMO EL "**PRESTADOR DE SERVICIO**" SE OBLIGA A ESTAR ORGANIZADO DE TAL MANERA QUE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS PERMITAN ATENDER UN NÚMERO MÍNIMO APROXIMADO DE 25 PACIENTES POR DÍA HÁBIL, OFRECER DIAGNÓSTICOS EN CORTO TIEMPO Y MANTENERSE COMUNICADO CON LA COORDINACIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, O EL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE LA MISMA DESIGNE; al "**AYUNTAMIENTO**", descrito en la orden de servicio número **CS-OS-0147-2020**, de fecha 04 de enero del 2020.

### SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por la cantidad de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**. El pago se realizará en una exhibición, durante los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, misma que deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"AYUNTAMIENTO"**.

#### **TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato será del **04 al 31 de enero del año 2020**. Sin embargo, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

#### **CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.**

El traslado del personal que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

#### **QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el **"AYUNTAMIENTO"**, el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del **"AYUNTAMIENTO"**; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

#### **SEXTA.- SUPERVISIÓN.**

El **"AYUNTAMIENTO"** tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el **"AYUNTAMIENTO"** debidamente identificado.

#### **SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del **"AYUNTAMIENTO"**.

#### **OCTAVA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

El **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, para dar cumplimiento al servicio descrito en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato, se obliga a estar organizado de tal manera que sus equipos y sistemas permitan atender un número mínimo aproximado de 25 pacientes por día, ofrecer diagnósticos en corto tiempo y mantenerse comunicado con la Coordinación de Salud del Municipio de Centro, Tabasco, o el Centro de Atención Médica que la misma designe.

Asimismo, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

#### **NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, el **"AYUNTAMIENTO"**, este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con

el otorgamiento de un servicio público, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo, a menos que sea por causa justificada.

#### **DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza el servicio especificado en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato, de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el **"AYUNTAMIENTO"** lo rechazara, obligándose el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a pagar como pena convencional al **"AYUNTAMIENTO"** el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que le aplicaran retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no pague al **"AYUNTAMIENTO"** el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.
2. Cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la realización de los servicios considerando como pendiente y se haya encargado de éstos el **"AYUNTAMIENTO"**.

#### **DECIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

#### **DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del **"AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "**AYUNTAMIENTO**" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El "**AYUNTAMIENTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general , o bien , cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "**AYUNTAMIENTO**" reembolsará al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

El "**AYUNTAMIENTO**" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" notificará al "**AYUNTAMIENTO**" la terminación del servicio contratado.

#### **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El "**AYUNTAMIENTO**" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

#### **DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al “**AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

**VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el “**AYUNTAMIENTO**” no concederá prórroga alguna.

**VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del “**AYUNTAMIENTO**”, el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el ubicado en la Cerrada o Privada Vallarta, número 117, número interior local 29, Colonia Ocuilzapotlán, C.P. 86270.

**VIGESIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD.**

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 04 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL “**AYUNTAMIENTO**”

Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara  
Director de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. Gabriela Dayri López Arévalo**  
Apoderada Legal de Proveedor de  
Medicamentos RH del Sureste S. de R.L. de  
C.V.

**POR EL ÁREA RESPONSABLE**

**Dr. Román Antonio Palma Vázquez**  
Coordinador de Salud

**TESTIGOS**

**Dr. Julio Alfonso Botancourt González**  
Subcoordinador de Atención Social de la  
Coordinación de Salud

**Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco**  
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección  
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE UNIDAD MÉDICA MÓVIL CON DOS CONSULTORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS RH DEL SURESTE S. DE R.L. DE C. V., DE FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 2020.